

(Cuando el procedimiento afecte a más de un centro de trabajo, esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo y, en su caso, provincia y Comunidad Autónoma)

2.- REDUCCIÓN DE JORNADA

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	AFECTADOS		NO AFECTADOS		TOTAL		PORCENTAJE REDUCCIÓN	VIGENCIA DESDE/HASTA
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		
					0	0	0%	
					0	0	0%	
					0	0	0%	
					0	0	0%	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0%	

(Cuando el procedimiento afecte a más de un centro de trabajo, esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo y, en su caso, provincia y Comunidad Autónoma)

3.- El número y clasificación profesional de los trabajadores empleados habitualmente en el último año son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº TRAB.	CATEGORÍA	Nº TRAB.

(Cuando el procedimiento afecte a más de un centro de trabajo, esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo y, en su caso, provincia y Comunidad Autónoma)

4.- Que los criterios tenidos en cuenta para la designación de los trabajadores afectados por las medidas de suspensión de contratos o reducción de jornada se detallan en la **Memoria explicativa**.

- Se acompaña junto al presente escrito la siguiente **documentación justificativa** para acreditar la **conurrencia de la causa**:

➤ **Bloque documental I: Comunicación de inicio.**

1. DNI de la persona que insta el Expediente.
2. Poder notarial de la persona que insta el Expediente.
3. Relación nominal de los trabajadores afectados (se incluye número, DNI, apellidos y nombre, categoría y grupo profesional).
4. Relación nominal de los trabajadores no afectados (se incluye número, DNI, apellidos y nombre, categoría y grupo profesional).

5. Relación nominal de los trabajadores empleados en el último año.

➤ **Bloque documental II: Causas Económicas.**

1. *Memoria* que explica las causas económicas que obligan a acometer el ERTE
2. *Si la empresa está obligada a realizar auditoría:* Cuentas auditadas del último ejercicio económico completo, integradas por balance de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivos, memoria del ejercicio e informe de gestión.
3. *Si la empresa no está sujeta a la obligación de auditoría:* declaración de la representación de la empresa sobre la exención de la auditoría y cuentas anuales del último ejercicio económico completo, integradas por balance de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivos. Estas cuentas deberán estar suscritas por el órgano de administración de la Empresa.
4. *Cierre provisional de las cuentas del último ejercicio completo,* integrado por balance de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivos. Estas cuentas deberán estar suscritas por el órgano de administración de la Empresa.
5. *Para justificar la previsión de pérdidas:* información de los criterios utilizados para su estimación e informe técnico sobre el volumen y el carácter transitorio de dicha previsión de pérdidas.

➤ **Bloque documental III: Causas Productivas u Organizativas.**

1. Memoria Explicativa de dichas causas que acredite la concurrencia de las mismas, aportando los informes técnicos que acreditan, en su caso, la concurrencia de las causas técnicas, derivadas de los cambios, entre otros, en los medios e instrumentos de producción; la concurrencia de las causas organizativas derivadas de los cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción o la concurrencia de las causas productivas derivadas de los cambios, entre otros, en la demanda de los productos y servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.
2. Detalle de la producción o cartera de pedidos/servicios existentes a la fecha de la comunicación de inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada.
3. Previsiones productivas o de prestación de servicios en los próximos 6 meses.

IV.- Que, el artículo 23 del RDL 8/2020 señala que en los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, la comisión representativa estará integrada por los sindicatos más representativos del sector y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación y, que de no conformarse, la comisión estará integrada por tres trabajadores de la empresa, elegidos conforme a lo recogido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo en todo caso quedar constituida la comisión representativa, en un plazo máximo de 5 días.

V.- Se fija el siguiente calendario de reuniones, no pudiendo exceder el periodo de consultas de 7 días:

En..... , a..... de..... de 2020

Por la Empresa

Fdo.

por los trabajadores

Fdo.....

Fdo.

Fdo.